



Resolución de Gerencia General

VISTOS: La solicitud contenida en el Oficio N° 0001-2020-PROMPERU/DO-OLAN de fecha 11 de setiembre de 2020 y la Hoja de Envío N° 000001-2020-PROMPERU/DO-OLAN de fecha 28 de setiembre de 2020 del Consejero Económico Comercial del Perú en Los Ángeles, Sr. Conrado José Falco Scheuch; el Memorándum N° 562-2020-PROMPERU/DO de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior; el Memorándum N° 297-2020-PROMPERU/GG-ORH y el Informe Técnico N° 019-2020-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, y el Informe N° 075-2020-PROMPERU/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30075 “Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ”, la Entidad *“es un organismo técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno que goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa. Se encuentra adscrita al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo y constituye un pliego presupuestal”*;

Que, el artículo 24 de la Ley 30970, Ley que aprueba diversas medidas presupuestarias para coadyuvar a la calidad y la ejecución del gasto público y dicta otras medidas, dispuso que las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior (OCEX), dependan funcional, administrativa y orgánicamente de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ;

Que, la Directiva N° 006-2020-PROMPERÚ/GG/ORH “Lineamientos sobre asignación de valor por carga familiar a favor de los Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 063-2020-PROMPERÚ/GG de fecha 25 de junio de 2020, establece su numeral 5.1. que *“el valor de la carga familiar es la asignación que se otorga a los Consejeros Económicos Comerciales de las OCEX por tener familiares directos económicamente dependientes de ellos, hasta un máximo de cuatro (4) cargas familiares, pudiendo ser éstas: el cónyuge, los hijos menores de edad, los hijos mayores de edad solteros que cursen estudios superiores de una profesión u oficio con éxito, y los hijos mayores de edad con discapacidad debidamente acreditada por la autoridad competente”*. Asimismo, la citada Directiva precisa el procedimiento para dicha asignación, así como la pertinencia de contar con opinión de la Oficina de Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica para posteriormente ser aprobada mediante resolución de Gerencia General;

Que, mediante solicitud de fecha 11 de setiembre de 2020, subsanada el 28 de setiembre de 2020 en virtud al Memorándum N° 297-2020-PROMPERU/GG-ORH de la Oficina de Recursos Humanos, el Consejero Económico Comercial del Perú en los Ángeles, Sr. Conrado José Falco Scheuch requiere el otorgamiento del concepto de valor de carga familiar respecto a su hija mayor de edad, Srta. Constanza Falco Raez;



Que, mediante Memorando N° 562-2020-PROMPERU/DO, la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior solicitó a la Oficina de Recursos Humanos gestionar la Solicitud del Consejero Económico Comercial del Perú en los Ángeles, Sr. Conrado José Falco Scheuch;

Que, mediante el Informe Técnico N° 019-2020-PROMPERÚ/GG-ORH, la Oficina de Recursos Humanos determina que *“La solicitud de Asignación de Valor por Carga Familiar del CEC Conrado Falco Scheuch, por su hija mayor de edad que sigue estudios superiores con éxito, en referencia a su hija Constanza Falco Raez (22 años) [...], cumple con los requisitos señalados en la Directiva N° 006-2020-PROMPERU/GG/ORH - Lineamientos sobre asignación de valor por carga familiar a favor de los Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ. [...] el periodo solicitado es de enero a junio de 2020 (periodo semestral de estudios más vacaciones), por lo que el monto correspondiente a dicho periodo es de U\$ 1 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Dólares Americanos, [...])”;*

Que, a través del Informe N° 075-2020-PROMPERÚ/GG-OAJ la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que *“[...] la procedencia de la solicitud del CEC respecto a la asignación por el valor de la carga de su hija, mayor de edad, soltera, que sigue estudios superiores con éxito, que tiene dependencia económica del CEC, que se encuentra cursando estudios con notas aprobatorias; ha sido sustentada por la Oficina de Recursos Humanos, en el Informe Técnico N° 019-2020-PROMPERÚ/GG-ORH. En consecuencia, se cuenta con la declaración expresa por parte de la Oficina de Recursos Humanos, respecto al cumplimiento de las pautas establecidas en la Directiva, por lo que no existe cuestionamiento legal alguno sobre la recomendación realizada por dicha Oficina.”*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30075 - Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ y normas modificatorias, en el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERÚ/PE, y en la Directiva N° 006-2020-PROMPERU/GG/ORH “Lineamientos sobre asignación de valor por carga familiar a favor de los Consejeros Económicos Comerciales de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior de PROMPERÚ” aprobada por Resolución de Gerencia General N° 063-2020-PROMPERU/GG.

Con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, de la Dirección de las Oficinas Comerciales del Perú en el Exterior y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Otorgar a favor del señor Conrado José Falco Scheuch, Consejero Económico Comercial de la OCEX en Los Ángeles, por concepto de asignación por el valor de la carga de su hija, mayor de edad, soltera, que sigue estudios superiores con éxito, que tiene dependencia económica del CEC, en referencia a su hija Constanza Falco Raez, el monto de U\$ 1 800.00 (Mil Ochocientos con 00/100 Dólares Americanos, el cual corresponde al periodo de enero a junio de 2020 (periodo semestral de estudios más vacaciones), al cumplir con los requisitos señalados en los dispositivos legales que regulan la materia, según los argumentos desarrollados en la parte considerativa de la presente resolución, tal como se detalla a continuación:



Apellidos y Nombres	Vínculo Familiar	Periodo solicitado (periodo semestral de estudios más vacaciones)		Total de meses solicitados	Monto por Asignación de Valor por Carga familiar	Total del Monto por Asignación de Valor por Carga familiar
		Desde	Hasta			
Constanza Falco Ruez	Hija	Enero de 2020	Junio de 2020	6 meses	U\$ 300.00	U\$ 1 800.00

Regístrese y comuníquese.